



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN N° 095-2024-MDJM-OGAF

Jesús María, 14 de junio de 2024

VISTOS:

La solicitud con Documento N° 2024-06141, de fecha 22 de marzo de 2024, del administrado MONTOYA SANCHEZ MARCO ANTONIO, el Informe N° 040-2024-MDJM-GM-SGGRD, emitido por la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 293-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Tesorería; y el Informe N° 102-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 06 de junio de 2024, de la Oficina de Contabilidad y Costos y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales conforme a lo dispuesto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y rige en materia tributaria conforme al T.U.O de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S N° 156-2004-EF, del Código Tributario y, supletoriamente, por la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas en el ente rector;

Que, mediante Resolución N° 116-2021-MDJM-GA, de fecha 26 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA denominada "Normas para la devolución de dinero por pago indebido y/o exceso de la Municipalidad Distrital de Jesús María" que tiene como objetivo establecer el procedimiento de devolución de pagos indebidos o en exceso referido a obligaciones tributarias y no tributarias, en observancia de la norma específica de la materia y complementando el actuar de la administración;

Que, mediante el Documento N° 2024-06141, de fecha 22 de marzo de 2024, el administrado Marco Antonio Montoya Sánchez, identificado con DNI N° 489258591, requiere la devolución del importe de S/ 144.10 (Ciento cuarenta y cuatro con 10/100 Soles) debido a que el momento del proceso del trámite le comunicaron que debió ser S/ 182.90 (Ciento ochenta y dos con 90/100 Soles) por concepto de servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones, motivo por el cual solicita la devolución del pago en exceso realizado ante la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante el Informe N° 040-2024-MDJM-GM-SGGRD, de fecha 01 de abril de 2024, la Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastre informa que con fecha 23/03/ 2024 el administrado MONTOYA SANCHEZ MARCO ANTONIO presentó el recibo de pago original N° 0322571 cuyo importe es de S/ 144.10, el mismo que se depositó por error involuntario en la cuenta corriente N° 0000-426512 del Banco de la Nación, precisando que no se efectuó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones, por lo cual procede la devolución de dinero solicitado por el administrado;

Que, mediante Informe N° 293-2024-MDJM-OGAF-OT, de fecha 21 de mayo de 2024, la Oficina de Tesorería informa que se ha verificado que en la Cta. Cte. N° 00-000-426512 del Banco de la Nación ingresó el importe de S/ 144.10 (Ciento cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), registrado en el Exp. SIAF 2788-2024, por consiguiente, expresa que el administrado sí cumple con los requisitos para la devolución del monto de S/ 144.10 (Ciento cuarenta





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y cuatro con 10/100 Soles), cuyos lineamientos y procedimientos se encuentran estipulados en el numeral 6.2 Disposiciones Generales y 7.2.2 Devolución de deudas no tributarias, literal c) de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA;

Que, mediante Informe N° 102-2024-MDJM-OGAF-OCC, de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos informa que no tiene acceso a ninguna plataforma digital de pagos y/o cuentas corrientes de la entidad, por lo que no puede validar la procedencia de los ingresos a que administrado corresponde, no obstante, recomienda que, de confirmarse que no se realizó el servicio de inspección técnica de seguridad en edificaciones por la Subgerencia de Gestión de Desastres es importante se proceda con la devolución en función al Informe de la Oficina de Tesorería;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.2.1.8 de la Directiva N° 002-2021-MDJM-GA, se indica que la devolución se registrará en el SIAF y partida presupuestal de ingresos indicados por la Oficina de Contabilidad y Costos;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 7.2.2.1 y 7.2.2.2 de su numeral 7.2.2. sobre Devolución de Deudas No Tributarias del mismo cuerpo normativo, respecto al cumplimiento de los requisitos básicos para la devolución, las unidades orgánicas involucradas brindan opinión favorable a su cumplimiento;

Que, según lo dispuesto en el numeral 7.2.2.3 Emisión de la Resolución, una vez la Oficina de Tesorería informe respecto a la conformación del pago correspondiente, la Oficina General de Administración y Finanzas procede a su evaluación y de ser conforme, procede a la emisión de la resolución para la devolución de dinero;

Que, según lo dispuesto en el numeral 78.30 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza N° 692-2023-MDJM, de fecha 19 de julio de 2023, se establece que la Oficina General de Administración y Finanzas tiene entre sus funciones "(...) 78.30. Emitir Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...)";

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus funciones conferidas a la Oficina General de Administración y Finanzas y contando con el visto bueno de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de DEVOLUCIÓN DE DINERO a favor del señor MARCO ANTONIO MONTOYA SANCHEZ, identificado con DNI N° 489258591, por el importe de S/ 144.10 (Ciento cuarenta y cuatro con 10/100 Soles), en atención a lo indicado en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la devolución de dinero autorizada en el artículo precedente, se realice de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, y su financiamiento mediante recursos propios de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad y Costos.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

.....
DENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas